



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO: 190013103006

VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Indemnización de Perjuicios
Demandante: CAROLINA CERON CERON
Demandado: CAROLINA ZUÑIGA LARA Y OTROS
Radicación: 190013103006-2020-00010-00

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, en el escrito de contestación de la demanda¹ respecto a que se conceda término para el aporte de dictamen pericial; solicitud de la cual nada se dispuso en providencia que antecede.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Establece el art. 227 del Código General del Proceso, respecto al aporte de dictamen pericial por una de las partes:

"La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba".

En aplicación de la norma en cita, es procedente que este Despacho conceda a la parte demandante, un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha siguiente a la notificación de la presente providencia para que aporte el dictamen pericial de acuerdo a la citación que del mismo se hace en el ordinal ii) del literal F) del acápite de pruebas en la contestación de la demanda; teniendo en cuenta que se trata de un dictamen pericial contable y de ahí la minuciosidad que el mismo demanda.

Por lo expuesto, se **DISPONE:**

CONCECER a la parte demandada el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha siguiente a la notificación de la presente providencia, para el aporte del dictamen pericial referido en el escrito de contestación de la demanda.

¹ Folio 841 cuaderno principal

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado Electrónico
No. 129, hoy 24 de septiembre de
2021 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria